



República de Colombia  
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva  
Sala Civil Familia Laboral

Magistrado Sustanciador: HÉCTOR ANDRÉS CHARRY RUBIANO

Proceso : Ordinario Laboral  
Radicación : 41001-31-05-003-2019-00644-**01**  
Demandante : NELSON EDUARDO ARGUELLO FAJARDO  
Demandado : CÍRCULO DE LECTORES S.A.  
Procedencia : Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva (H).  
Asunto : Impulso procesal

Neiva, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al memorial que precede, allegado por la apoderada de la parte demandante vía correo electrónico, solicitando impulso procesal, bajo el argumento "*proceder a correr traslado a las partes para la presentación de alegatos de conclusión*", frente a lo cual se itera lo expuesto en el proveído del 02 de febrero de 2022, referente a que las sentencias se emiten conforme al orden en que haya pasado el expediente al despacho, sin que el mismo pueda alterarse, en razón de la nueva disposición de la oportunidad procesal para presentar alegatos finales en esta instancia, consagrada en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022.

En ese orden, ni siquiera por la multiplicidad de solicitudes en el mismo sentido de impulso procesal, resulta viable alterar el turno de ingreso al Despacho el presente proceso, debiendo estar atentos a través del micro

sitio de la Secretaría de la Sala Civil Familia Laboral<sup>1</sup>, en la página web de la Rama Judicial, del auto que dispone correr traslado a las partes para alegar por escrito, que se notificará por estados electrónicos.

Por lo anterior, se RESUELVE:

1.- INFORMAR a la parte demandante que, a través del micro sitio de la Secretaría de la Sala Civil Familia Laboral, en la página web de la Rama Judicial, se les notificará de las actuaciones.

NOTIFÍQUESE.

  
HÉCTOR ANDRÉS CHARRY RUBIANO  
Magistrado Sustanciador

---

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-del-districto-judicial-de-neiva>